

Normativa de Contratación Extraordinaria de Profesores Sustitutos Interinos y Regulación de Bolsas de Trabajo

El objeto de esta normativa es la regulación de la convocatoria para la creación de bolsas de trabajo y la contratación extraordinaria de Profesores Sustitutos Interinos.

El Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA nº 92 de 9 de mayo de 2008), establece en el artículo 22 que la contratación de Personal Docente e Investigador en la categoría extraordinaria de Profesor Sustituto Interino, se llevará a cabo con los procedimientos establecidos en los estatutos o normativa interna de las Universidades.

En este sentido, en el texto de la vigente normativa sobre contratación extraordinaria de profesores sustitutos interinos se establece la previsión de que se realice un estudio sobre la viabilidad de la creación de un sistema de bolsa de trabajo, previsión que responde a una demanda histórica de los órganos de representación de personal de nuestra Universidad.

Por otra parte, la obligatoriedad de cubrir las plazas de PDI cuando concurren necesidades urgentes e inaplazables mediante procesos públicos y objetivos de selección, exige que la Universidad cuente con un mecanismo que permita una mayor eficiencia en la gestión de los recursos humanos.

Estas razones son las que, por acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.e), 20 y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13 de abril), la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA del 31 de diciembre), por la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y por el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide ha acordado modificar la actual normativa que regula la contratación extraordinaria de Profesores Sustitutos Interinos, estableciendo el procedimiento de concurso de méritos para la creación de bolsas de trabajo de PSI por necesidades temporales en las distintas Áreas de Conocimiento.

1. Tramitación previa

1.1 La contratación a través de la categoría extraordinaria de Profesorado Sustituto Interino recogida en el Convenio Colectivo, se realizará en los casos determinados por el propio convenio y la legislación laboral. Así, las circunstancias que pueden derivar en la contratación de PSI son: baja con derecho a reserva del puesto de trabajo, minoración en la dedicación docente del profesorado, o bien mientras se desarrolla el proceso de selección de plazas previstas en el POD/RPT.

La contratación de profesores sustitutos interinos se supedita a la imposibilidad de cubrir la docencia por el Área de Conocimiento al que se adscribe la carga docente o por Áreas afines.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	29/05/2013	
ID. FIRMA	juno.upo.es	4xMW+sHNXnfUD7L5AplChzJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/10



1.2 El Área de Conocimiento afectada por alguna de las circunstancias antes referidas propondrá a la Dirección del Departamento la necesidad de solicitar la cobertura de la docencia de un profesor o de una plaza, indicando las tareas docentes no cubiertas, con especificación de asignaturas y horarios. En caso de ser aprobada la propuesta (en Consejo de Departamento o Comisión Permanente del mismo) se remitirá la documentación, junto al formulario debidamente cumplimentado al Vicerrectorado de Planificación Docente y Profesorado. En caso de que el Consejo de Departamento no apruebe la propuesta del Área afectada, deberá emitir informe motivado de dicha decisión y remitirla al Vicerrectorado de Planificación Docente y Profesorado.

En el supuesto de que la docencia de la asignatura sea muy especializada, la solicitud del Departamento deberá incluir las especificidades que permitan efectuar la selección más adecuada del candidato. Dicha especialidad, que deberá estar justificada en base a la necesidad del cumplimiento de una condición imprescindible para el ejercicio de la docencia, vendrá indicada en cada bolsa de trabajo convocada.

Las especificidades propias de la docencia especializada incluidas por los Departamentos deben ser aprobadas previamente por el Vicerrectorado de Planificación Docente y Profesorado.

1.3 El Vicerrector de Planificación Docente y Profesorado remitirá la propuesta al Área de RRHH PDI para que proceda a su tramitación, bien utilizando la correspondiente bolsa de candidatos o, en su caso, a través de convocatoria.

1.4 La convocatoria de los concursos para crear las bolsas de trabajo de las Áreas de Conocimiento se publicará en el tablón electrónico oficial de la Universidad y, a nivel informativo, en la página Web del Área de RRHH PDI (<http://www.upo.es/rrhh-pdi/concursos/index.jsp>). De igual modo se procederá en relación a cuantas comunicaciones y requerimientos estén relacionados con el procedimiento.

2. Comisiones de Valoración

2.1 Las Comisiones procederán a la valoración de los méritos aportados por los candidatos a formar parte de la bolsa de trabajo de Profesores Sustitutos Interinos de acuerdo con los criterios establecidos en el **Anexo II**.

2.2 Las Comisiones de Valoración se aprobarán en Consejo de Departamento y la composición será la siguiente:

2.2.1 Con carácter general, estará presidida por el Director del Departamento al que pertenezca el Área de conocimiento.

2.2.2 Tres profesores con categoría de Funcionario Doctor o Profesor Contratado Doctor designados por el Consejo de Departamento entre su personal docente e investigador.

2.2.3 Un representante de los estudiantes designado por y entre los del Consejo de Departamento.

2.2.4 Un representante de los trabajadores designado a propuesta del Comité de Empresa del PDI, con voz pero sin voto, que deberá ser miembro del personal docente e investigador de la Universidad Pablo de Olavide.



2.3. Uno de los cuatro profesores miembros de la Comisión de Valoración será necesariamente el responsable del Área de Conocimiento en la que se va a constituir la bolsa de trabajo, siempre que reúna los requisitos establecidos en el apartado 2.2.2.

2.4 El suplente del responsable del Área de Conocimiento será otro profesor del mismo Área. En caso de que no sea posible esta circunstancia se designará a un profesor que pertenezca a un Área afín y cumpla los requisitos correspondientes.

2.5 El Consejo de Departamento designará suplentes del Presidente y miembros titulares de la Comisión de Valoración, quienes también deberán cumplir los requisitos exigidos a los miembros titulares de la Comisión.

2.6 Para que las Comisiones estén validamente constituidas será necesaria la presencia del Presidente, Secretario, y la mitad, al menos, de sus miembros. Ejercerá las funciones de Secretario el miembro con voz y voto de menor edad.

2.7. Convocados los concursos para crear bolsas de trabajo en las Áreas de Conocimiento, se dará traslado de la convocatoria a los Directores de los Departamentos afectados para que procedan a la designación de los miembros titulares y suplentes que compondrán la Comisión de Valoración y envíen dicha composición al Área de Recursos Humanos PDI para su publicación. La designación de los miembros de las Comisiones de Valoración tendrá una duración de dos cursos académicos.

3. Valoración de los méritos

3.1 En la convocatoria del concurso se hará constar que sólo se valorarán los méritos que el concursante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados. En ningún caso se abrirán nuevos períodos para la presentación de otros méritos.

3.2 Los criterios objetivos para la selección de los candidatos a formar parte de la bolsa de trabajo deberán ajustarse al baremo que se recoge en el Anexo II y en el que se consideran los siguientes aspectos:

I. Formación Académica

II. Actividad Docente

III. Experiencia profesional con interés para la docencia

IV. Actividad investigadora

V. Otros méritos

3.3 La valoración de méritos alegados por los candidatos en cada uno de los apartados contemplados en el baremo se realizará en función de su adecuación al Área de Conocimiento. En este sentido, una vez valorado el mérito se multiplicará (salvo en el apartado de “otros méritos) por un coeficiente corrector de acuerdo con los siguientes criterios:

- Adecuación al Área de Conocimiento: 1.

- Adecuación a Área afín: 0,5.

La evaluación de méritos en Área no afín conllevará una valoración de 0 puntos.



3.4 La Comisión de Valoración aplicará los criterios de afinidad entre Áreas establecidos en el Catálogo de Áreas afines de la Universidad Pablo de Olavide.

3.5 Se considerarán titulaciones universitarias de carácter oficial las Licenciaturas, Diplomaturas, Grados y Másteres Oficiales Universitarios. En caso de que el candidato esté en posesión de dos o más titulaciones universitarias, habilitantes para el desempeño docente en el Área, se valorará sólo una de ellas, considerándose las restantes a efectos de su evaluación en el apartado de “Otras titulaciones universitarias”.

3.6 No se tendrán en cuenta las Diplomaturas que hayan dado acceso a un segundo ciclo valorado en el apartado de Licenciaturas.

3.7 La docencia universitaria sólo se valorará cuando se acrediten debidamente los créditos u horas impartidas.

3.8 La docencia no universitaria reglada, es decir, aquella que de lugar a la obtención de un título oficial, sólo se valorará cuando se acredite mediante contrato o nombramiento.

3.9 Los cursos o seminarios con certificado expedido por una Universidad u otro organismo público o privado, sólo se valorará cuando se acrediten debidamente el número de horas impartidas.

4. Condiciones y requisitos de los solicitantes

4.1 Para ser admitido en la correspondiente convocatoria, los aspirantes deberán cumplir las condiciones y requisitos siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del Título Universitario de Graduado, Licenciado y Arquitecto o Ingeniero, o del Título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, con titulación de Máster Oficial.

En caso de haber cursado estudios universitarios en el extranjero, la titulación académica deberá estar homologada, o bien presentar la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Código Seguro de Verificación: 4xMW+sHNXnfUD7L5AplChzJLYdAU3n8j
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	29/05/2013	
ID. FIRMA	juno.upo.es	4xMW+sHNXnfUD7L5AplChzJLYdAU3n8j	PÁGINA	4/10



f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del español adecuado para el desarrollo de sus funciones. Dicho conocimiento será objeto de constatación en el momento de la contratación por cualquier medio admisible en Derecho.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia y la excepción del permiso de trabajo para proceder a la firma del contrato.

4.2 Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Solicitudes

5.1 Los interesados deberán presentar una solicitud por cada bolsa a la que deseen optar, a través del modelo oficial recogido en el Anexo I, el cual se encuentra disponible en la página Web de la Universidad (<http://www.upo.es/rrhh-pdi/concursos/index.jsp>).

5.2 Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se presentarán en el Registro General, o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 28 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (dirección: Universidad Pablo de Olavide, Carretera de Utrera, km. 1, CP. 41013. Sevilla).

5.3 El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón electrónico oficial de esta Universidad.

5.4 Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad indicada en la convocatoria en concepto de derechos de participación. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en la cuenta que se establezca en la convocatoria.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

5.5 Los interesados deberán presentar una instancia-curriculum y abonar los correspondientes derechos por cada código de bolsa a la que se pretenda concursar.

6. Documentación

Cada solicitud deberá ir acompañada de:

a) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente sellada por la entidad bancaria.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	29/05/2013	
ID. FIRMA	juno.upo.es	4xMW+sHNXnfUD7L5AplChzJLYdAU3n8j	PÁGINA	5/10



- b) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- c) Fotocopia del Título Universitario de Grado, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería; o Diplomatura, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica con titulación de Master oficial, acompañada de la credencial de homologación, en su caso.
- e) Currículum vitae, según modelo oficial especificado en el Anexo I.
- f) Fotocopias de la documentación que se estime conveniente para la debida justificación de los méritos alegados en el Currículum Vitae.

7. Admisión

7.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón electrónico oficial de la Universidad.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación. Asimismo, los aspirantes excluidos dispondrán de este mismo plazo para la subsanación de defectos y para aportar la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión. Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará Resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos.

7.2 Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos) para la presentación de dichos documentos. No obstante, la falta de aportación de la documentación referida a los méritos alegados no constituye causa de exclusión, sino la no baremación de los méritos invocados y no justificados. Tampoco se podrán aportar nuevos méritos que no estén reflejados en la solicitud.

8. Desarrollo y resolución del concurso

8.1 Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a cada bolsa, el Área de Recursos Humanos PDI remitirá las solicitudes y demás documentación referida al concurso a los Presidentes de las Comisiones de Valoración para que se proceda a la valoración de los méritos aportados por los candidatos de acuerdo con los criterios establecidos en el baremo.

Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	29/05/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	4xMW+sHNXnfUD7L5AplChzJLYdAU3n8j	PÁGINA 6/10



8.2 Los presidentes deberán convocar a las correspondientes Comisiones para que se constituyan en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la recepción de las solicitudes en los Departamentos afectados, debiendo completar el proceso de valoración de los candidatos en el plazo máximo de 15 días hábiles.

8.3 Una vez realizada la valoración de los méritos de los candidatos, los presidentes de las Comisiones deberán remitir al Área de Recursos Humanos PDI la documentación correspondiente al concurso, que irá acompañada de:

- a) Actas de las sesiones realizadas por la Comisión de Valoración.
- b) Documentación presentada por todos los concursantes.

8.4 La inclusión en la bolsa de trabajo exige que los solicitantes alcancen la puntuación mínima de diez puntos.

8.5 El Área de RRHH PDI publicará el Acta de Propuesta de Bolsa de Trabajo por cada una de las Áreas de Conocimiento convocadas, en el tablón electrónico oficial de la Universidad, así como a título informativo en la web del Área de RRHH PDI (<http://www.upo.es/rrhh-pdi/concursos/index.jsp>).

8.6 Contra la propuesta de la Comisión de Valoración, los interesados, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del Acta de Propuesta de la bolsa de trabajo, podrán presentar cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho ante la Comisión de Valoración, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Valoración resolverá las alegaciones en el plazo de diez días hábiles.

8.7 Resueltas las alegaciones contra la propuesta de bolsa de trabajo, el área de Recursos Humanos PDI publicará Resolución Rectoral por la que se constituyen las correspondientes bolsas de trabajo para la contratación de Profesores Sustitutos Interinos, en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad y en la página web del Área de RRHH PDI.


8.8 Contra la citada Resolución Rectoral los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta¹.

8.9 De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

9. Funcionamiento de la bolsa y contratación

9.1 El número de orden de la bolsa vendrá dado por la puntuación obtenida en la fase de

¹ Redacción dada tras la corrección realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de mayo de 2013 (10ª Sesión).

Código Seguro de Verificación: 4xMW+sHNXnfUD7L5AplChzJLYdAU3n8j			
. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	29/05/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	4xMW+sHNXnfUD7L5AplChzJLYdAU3n8j	PÁGINA 7/10
			

valoración, teniendo en cuenta que cuando dos o más candidatos obtuviesen igual puntuación, el empate se dirimirá atendiendo a la mayor antigüedad como profesor en la Universidad Pablo de Olavide. En caso de no darse esta circunstancia o persistir el empate, primará la mayor antigüedad en cualquier Universidad Pública y, si a pesar de ello se mantiene el empate, se procederá a un sorteo entre los candidatos implicados.

La excepción al orden de la bolsa vendrá dada por las especialidades de las Áreas según lo establecido en el apartado 1.2, pudiendo seleccionarse al candidato de la bolsa que cumpla con el requisito exigido, aunque no sea el de mayor puntuación.

9.2 Las bolsas de trabajo tendrán validez para dos cursos académicos. Los candidatos incluidos en la bolsa de trabajo correspondiente a la convocatoria anterior, exceptuando a los que hayan sido dados de baja, permanecerán en la siguiente manteniendo las puntuaciones obtenidas, sin necesidad de una nueva inscripción. Esta opción sólo se podrá aplicar una vez. En caso de que deseen obtener una nueva valoración tendrán que presentarse a la correspondiente convocatoria.

En el caso de que se produzca el agotamiento de la bolsa de trabajo, tanto del Área de Conocimiento solicitada como de las afines a ella, se procederá a convocar una nueva bolsa para el Área afectada, la cual sólo tendrá validez para el período que reste hasta la finalización de la vigencia de la bolsa de origen ya agotada.

9.3 El llamamiento de las personas incluidas en la bolsa de trabajo se llevará a cabo siguiendo el orden de prelación de sus integrantes, que deberán tener permanentemente actualizados dos números de teléfono y una dirección para su localización.

9.4 Surgida la necesidad de contratación, se realizarán un máximo de dos llamadas telefónicas a ambos números cada vez, respetando un margen entre una y otra llamada de 24 horas como mínimo, enviándole además un correo electrónico a título informativo. Si al segundo intento el interesado no contesta, se levantará diligencia en la que consten expresamente las horas en que se efectuaron las llamadas telefónicas y se pasará al siguiente integrante de la bolsa. A continuación se le enviará un telegrama a la persona no localizada comunicándole que se ha ofertado el puesto de trabajo al candidato siguiente de la bolsa y que ha de ponerse en contacto con la Universidad para mantener su puesto en la bolsa. En caso de no hacerlo, pasará a ocupar la última posición en la bolsa.

9.5 En caso de que se eleve al Vicerrectorado de Planificación Docente y Profesorado la propuesta de dos o más contrataciones simultáneas, se ofrecerá al primer candidato la posibilidad de elegir entre las propuestas, y así sucesivamente.

9.6 Los integrantes de la bolsa no recibirán ninguna otra oferta de empleo derivada de las bolsas de trabajo mientras esté en vigor su relación de servicios con la Universidad.

9.7 Una vez notificada la oferta de trabajo al candidato de la bolsa, dispondrá de tres días hábiles para la formalización del contrato. Expirado dicho plazo improrrogable, el interesado decaerá en su derecho. Seguidamente se contactará con el siguiente candidato que dispondrá también de tres días y así sucesivamente.

9.8 Los candidatos serán excluidos de la bolsa de trabajo por los siguientes motivos:

- a) A petición propia.
- b) Cuando se compruebe que alguno o algunos de los méritos alegados son falsos.
- c) Cuando renuncie dos veces a una propuesta de contrato.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	29/05/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	4xMW+sHNXnfUD7L5AplChzJLYdAU3n8j	PÁGINA 8/10



d) Cesar voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con la Universidad Pablo de Olavide.

e) Incurrir en alguno de los supuestos considerados como falta muy grave en el artículo 95.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, lo que conllevará la exclusión provisional de la bolsa de trabajo en tanto se tramita el correspondiente procedimiento disciplinario.

9.9 Podrán solicitar la suspensión temporal en la bolsa de trabajo quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Embarazo, a partir del sexto mes de gestación, o embarazo de riesgo en todo caso.
- b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo alcance la edad de tres años.
- c) Cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, minusvalía o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, hasta un máximo de tres años.
- d) Enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo, mientras dure la misma.
- e) Ejercicio de cargo representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras subsista esta circunstancia.
- f) Cualquier otra situación que cuente con la valoración positiva del Vicerrectorado de Planificación Docente y Profesorado.

9.10 Las anteriores circunstancias deberán acreditarse presentando la correspondiente solicitud de suspensión a través del Registro General de esta Universidad, en el momento en que se produzcan o cuando el interesado desee hacerlas valer con el fin de obtener la suspensión, y en todo caso antes de recibir una propuesta de contratación. Para causar de nuevo alta en la bolsa de trabajo será imprescindible comunicar al Área de Recursos Humanos PDI, a través de una solicitud presentada en el mismo Registro, la finalización de la causa que originó la suspensión temporal. La solicitud de alta surtirá efectos a partir del tercer día hábil siguiente a su presentación. Quienes se hallen en suspensión temporal en una bolsa de trabajo no recibirán ninguna oferta de empleo derivada de dicha bolsa mientras se mantenga aquella situación.

9.11 El candidato pasará automáticamente a la posición final de la bolsa de trabajo cuando renuncie a una propuesta de contratación.

9.12 La contratación de profesorado sustituto interino se realizará exclusivamente para desempeñar las necesidades docentes (horas de docencia y tutorías) que se deriven de los supuestos contemplados en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

9.13 Su régimen de dedicación será a tiempo parcial: entre un máximo de seis horas y un mínimo de dos horas de docencia a la semana y un número igual de horas de tutoría y asistencia al alumnado.

9.14 La contratación excepcional del PSI se extenderá durante el período necesario en tanto se mantengan las circunstancias que la motivaron y siempre que no exista capacidad docente en el Área. Para el caso de aquellos contratos realizados como consecuencia de plazas que se hallen en proceso de selección o vacantes, la contratación de PSI se iniciará una vez que se

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	29/05/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	4xMW+sHNXnfUD7L5AplChzJLYdAU3n8j	PÁGINA 9/10



aprueben dichas plazas en Consejo de Gobierno y se extenderán hasta que se resuelva el proceso de selección, hasta que la plaza sea amortizada en la RPT o hasta que el encargo docente de la plaza pueda ser asumido por el profesorado del Área de Conocimiento correspondiente o de alguna de las Áreas afines y siempre que la Universidad cuente con capacidad presupuestaria para mantenerlas.

9.15 El Vicerrector competente informará periódicamente a la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado y a los representantes de los trabajadores, de los contratos que se realicen en esta modalidad, así como de las incidencias al respecto.

Disposición Adicional

Todas las referencias que aparezcan en el texto de la presente norma, relativas a personas, colectivos, cargos académicos y órganos cuyo género sea masculino estarán haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el apartado I de la Normativa sobre contratación extraordinaria de Profesores Sustitutos Interinos, Profesores Visitantes y Profesores Eméritos.

Disposición Final

Esta Normativa entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de esta Universidad.

Código Seguro de Verificación: 4xMW+sHNXnfUD7L5AplChzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	29/05/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	4xMW+sHNXnfUD7L5AplChzJLYdAU3n8j	PÁGINA 10/10
